



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043 -2022-A-MPI

Ilo, 17 de enero del 2022

VISTO:

El Memorándum N° 1842-2021-GIP-MPI de la Gerencia de Inversión Pública, el Informe Legal N° 28-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades son órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular de Pliego;

Que, mediante Memorándum N° 1842-2021-GIP-MPI, la Gerencia de Inversión Pública, considerando lo señalado en el Informe N° 032-2021-JCM-AL-GIP-MPI, remite una propuesta de actualización delegación de facultades del Titular del Pliego a la Gerencia de Inversión Pública en materia de Inversiones y Mantenimiento de Obras Públicas;

Que, el artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "76.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"; mientras que el artículo 78° dispone "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

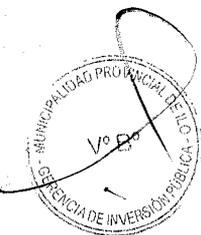
Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma señalada en el párrafo precedente, refiere que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, para efectos de las Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 03: Municipalidad Provincial de Ilo, resulta de aplicación el artículo 40° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304- 2012-EF;

Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, (...) en los Gobiernos Locales, el Órgano Resolutivo es el Alcalde, a quien le corresponde, entre otros, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; dicha función puede ser





Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

objeto de delegación. La fase de Ejecución de un proyecto de inversión, se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR). La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, nuestro marco normativo prevé, la modalidad de ejecución por administración indirecta o contrata, regulada por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley que en el numeral 8.2 de su artículo 8° establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga con las restricciones previstas;

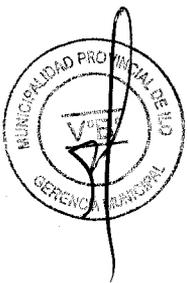
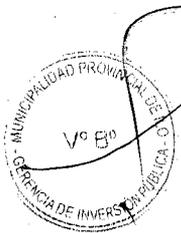
Que, conforme al artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (ejecución de obras públicas por administración directa), establece las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, las cuales se realizan por excepción a la regla; señalando que es requisito indispensable para la ejecución, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente. Una vez iniciado la obra, toda adicional, deductivo y ampliaciones presupuestales y de plazo son modificaciones al expediente técnico, por lo que la reformulación debe seguir y observar el mismo procedimiento de aprobación de un expediente técnico. En ese contexto, su determinación y aprobación es especial. En su análisis, se tiene que, dado a que los proyectos inversión por administración presupuestaria indirecta (contrata) bajo la Ley de Contrataciones del Estado, lo determina el órgano de gobierno, por excepción, también los proyectos de inversiones cuya modalidad de ejecución es presupuestaria directa, cuyo marco regulatorio es la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la cual es autorizada por el órgano de gobierno y que en su implementación el titular del pliego puede delegar a los órganos directamente subordinados, tales como es el caso de la Gerencia de Inversión Pública;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente. La desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 666-2021-A-MPI, de fecha 24 de abril de 2021, se ha desconcentrado y delegado bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y Resolutivas de la Alcaldía, a la Gerencia de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Ilo, respecto de la facultad de aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos, sus modificatorias, así como la ejecución de los mismos, ello con la finalidad de desconcentrar y agilizar la operatividad institucional a favor de los administrados y la ciudadanía, pero sin especificar la modalidad de ejecución. Lo cual es necesario precisarse;

Que, conforme a los puntos 6.12 y 6.13 de la Directiva N° 002-2021-MPI, "Directiva para la Elaboración, Evaluación y Ejecución de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Inversión Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 489-2021-A-MPI; se tiene que el órgano executor debe contar con un Plan Operativo Anual – POA para las actividades de mantenimiento que se ejecutarán y la sustentación de recursos necesarios para su ejecución, lo cual debe contar con la asignación presupuestal correspondiente. Corresponde al órgano executor elaborar la ficha técnica y proponer la modalidad de ejecución, la misma que una vez visada es revisada y aprobada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, quién designa un responsable para la evaluación y emisión de conformidad respectiva; asimismo, conforme al inciso d) del punto 7.1 de la Directiva N° 002-2021-MPI, Directiva antes mencionada; se señala el procedimiento de la elaboración, revisión, y aprobación de las Fichas de Mantenimiento que ejecuta la Municipalidad Provincial de Ilo, lo cual señala que contando con la disponibilidad presupuestal, la Gerencia de Inversión Pública aprueba la Ficha Técnica de Mantenimiento mediante Acto Resolutivo;

Que, por otro lado, para el desarrollo de acciones relacionadas a las actividades de intervención inmediata, ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, se aprueban Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) por el Titular del Pliego, las que por desconcentración administrativa, son facultades delegables. En ese contexto, es factible





Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

precisarse las competencias delegables que vía desconcentración administrativa pueden ser asumidas por la Gerencia de Inversión Pública;

Que, asimismo son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con Informe Legal N° 28-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de la Gerencia de Inversión Pública, precisando que es procedente y necesario actualizar la delegación de facultades administrativas y resolutorias del despacho de alcaldía a la Gerencia de Inversión Pública en materia de inversiones y mantenimiento de obras públicas;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Ilo, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

En uso de las atribuciones conferidas al alcalde por los artículos 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y, 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente de Inversión Pública, las facultades resolutorias señaladas a continuación:

- Aprobar los planes de inversiones conforme a la Programación Multianual de Inversiones y sus modificatorias en el ejercicio fiscal.
- Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de ejecución presupuestaria directa, sus modificaciones en etapa de ejecución tales como ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos que se realizan vía modificaciones presupuestales del expediente técnico.
- Aprobar el Plan Operativo Anual para las actividades de mantenimiento y actividades de emergencia, y sus modificatorias, para la elaboración de fichas técnicas.
- Aprobar Fichas Técnicas de Mantenimiento y Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII), y sus modificatorias en etapa de ejecución, tales como ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales.
- Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento y de emergencias.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el Gerente de Planeamiento Estratégico las siguientes facultades:

- Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos.
- Autorizar la continuación o no de un Proyecto de Inversión Pública, en los casos de ejecución por administración directa.

Artículo Tercero.- OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA.

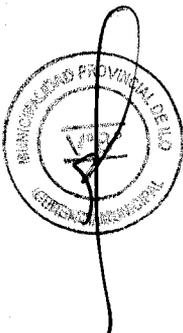
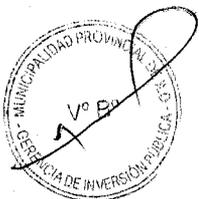
El funcionario delegado deberá dar cuenta a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, según corresponda.

Artículo Cuarto.- DE LA RESPONSABILIDAD.

Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo Quinto.- DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 666-2021-A-MPI y toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Inversión Pública, y Gerencia de Planeamiento Estratégico.

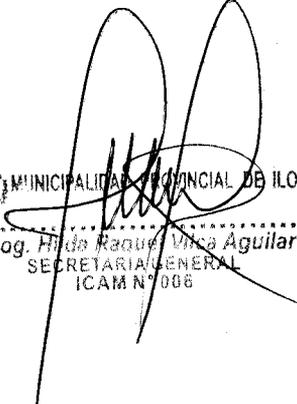


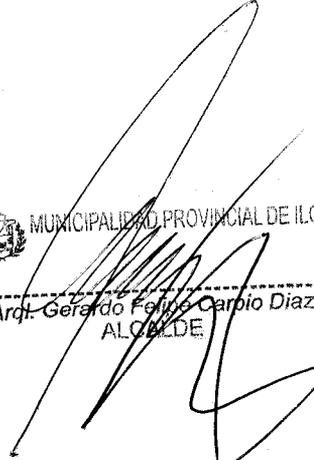


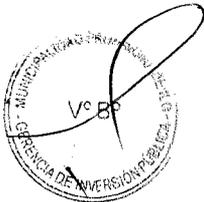
Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, así como su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

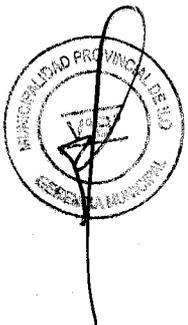
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Viza Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 008


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA
V° B°


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
GERENCIA ASesoría JURIDICA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
GERENCIA MUNICIPAL